

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla, 29 de julio de 2022. Señora Juez, me permito informarle que, el apoderado de la parte demandante presentó dentro del término de ley, el escrito por medio del cual expresó las razones de su inconformidad con la providencia apelada.

Lo anterior, para lo que estime pertinente.

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	Margarita Gómez Ramírez
DEMANDADA	Ana Rita Serna Ramírez y Otros.
RADICADO	05440 31 12 001 2022 00108 00
ASUNTO	Concede recurso de apelación en el efecto devolutivo
PROVIDENCIA	Sustanciación

De conformidad con lo previsto en el núm. 1º art. 321 del C.G. del P., en concordancia con el núm. 3º, inc.1º, del art. 322 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Conceder ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia -Sala Civil Familia, el recurso de apelación impetrado por el extremo demandante, en el efecto SUSPENSIVO contra de la providencia proferida el pasado 30 de junio, mediante la cual se rechazó la demanda de la referencia.

Segundo: se ordena remitir el expediente electrónico a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, para su reparto.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b711442a2866b1cf958c39e323aea1c3cac1a2eff9ef7bddd4542506911ec67**

Documento generado en 03/08/2022 02:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>